

ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, seis de abril de dos mil nueve
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c) de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo
la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan
las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los
artículos 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
disponen que este Tribunal Electoral local es órgano autónomo y
máxima autoridad jurisdiccional en esta materia; su organización,
competencia y procedimientos para la resolución de los asuntos que
son de su conocimiento, los mecanismos para fijar criterios de
jurisprudencia obligatorios así como las relativas para la
administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal, serán los que
determinen dicho Estatuto y las leyes;
III. Que la ley a que se refiere el Estatuto de Gobierno en cita, es el
Código Electoral del Distrito Federal, publicado el diez de enero de

dos mil ocho, en la Gaceta Oficial de esta entidad, en cuyo artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI, se establece que las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad, para lo cual, dicho ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, relacionadas entre otras cuestiones, con la organización y competencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal;----IV. Que el artículo 2, párrafos primero y tercero del Código Electoral antes invocado, dispone que la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento. Asimismo, señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y publicidad procesal; ---------V. Que el artículo 177, párrafo segundo del citado Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, de los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código, de la Ley Procesal Electoral, las del

REMALELECTOR PROPERTY OF THE P

ACUERDO NÚMERO 021/2009

Reglamento Interior y, en lo conducente, por el Código Financiero local; ---------VI. Que los artículos 182, fracción III, inciso a) del Código Electoral local, y 6, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, disponen que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional tiene, entre otras, la atribución de aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior, los procedimientos, manuales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Tribunal. Las propuestas que en esta materia presenten los Magistrados, lo harán por conducto del Magistrado Presidente. Asimismo, cuenta con la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para su adecuado funcionamiento; ---------VII. Que con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Distrito Federal el once de enero de dos mil ocho y ante la necesidad de adecuar el funcionamiento y control de este Tribunal, mediante Acuerdo 007/2008 de cinco de febrero de ese año, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional acordó la integración de las Comisiones Provisionales de Capacitación; Normatividad; Difusión, Editorial y Transparencia; y, Comunicación Social.--------VIII. Que en relación a lo anterior, mediante Acuerdo 016/2008 de quince de abril del año próximo pasado, el Pleno aprobó el Manual de Funcionamiento de las Comisiones Provisionales de los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta

Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de ese mismo año, cuya finalidad es la de establecer los lineamientos a los que se sujetarán las Comisiones Provisionales y la actuación de sus integrantes, con excepción de la Comisión Instructora, la cual se rige por lo previsto en el artículo 185 del Código Electoral local; en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Reglamento Interior de este Tribunal; --------IX. Que mediante Acuerdo 015/2009, de veinticuatro de febrero del presente año, los integrantes del máximo Órgano de Decisión determinaron escindir la Comisión Provisional de Difusión, Editorial y Transparencia y, como consecuencia, la fusión de las actividades relacionadas con Transparencia, a la Comisión Provisional de Normatividad, y las relativas a Difusión, a la Comisión Provisional de Capacitación, las cuales se denominarán: "Comisión Provisional de Transparencia" y "Comisión Provisional Normatividad У Capacitación y Difusión"; ---------X. Que la Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia, tendrá por objeto, entre otros, proponer al Pleno las adecuaciones al Reglamento Interior del Tribunal;--------XI. Que por otra parte, en el Acuerdo 013/2008 de diecinueve de marzo de dos mil ocho, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal; ---------XII. Que en sesión ordinaria de veintisiete de febrero del presente año, la otrora Comisión Provisional de Normatividad aprobó el



Dictamen por el cual se reforma el Reglamento mencionado en el Considerando anterior, debido a que se analizó la necesidad de adecuar el ordenamiento reglamentario a las diversas decisiones plenarias que impactan en la estructura de este Órgano Jurisdiccional y en las atribuciones de sus órganos, así como con el fin de subsanar algunas deficiencias normativas; ---------XIII. Que en virtud de lo anterior, la Comisión Provisional de Normatividad y Transparencia, por conducto de su Coordinador, Velasco Gutiérrez, mediante Magistrado Darío oficio TEDF-CPNT/004/09, de treinta de marzo del año en curso, presentó al Pleno el Dictamen por el cual se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal antes aludida, misma que fue sometida a consideración del Máximo Órgano Decisorio en reunión privada de esta fecha, arribando a los siguientes puntos de acuerdo:----a) Se aprueba en sus términos el Dictamen por el cual se reforma el "Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal"; formulado por el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, Coordinador de la citada Comisión, documento cuyo contenido es del tenor siguiente: -

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Titular (es) de Área: El Presidente, los Magistrados Electorales, los Secretarios General y Administrativo, el Contralor General, el Director General Jurídico, los

Directores del Centro de Capacitación Judicial Electoral, y de la Coordinación de Documentación y Difusión; y los Coordinadores de Tecnologías de la Información y de Comunicación Social y Relaciones Públicas;

XXVIII
Artículo 3
I.a III
IV
1. Dirección de Planeación y Recursos Financieros.
1.1. Subdirección de Contabilidad y Control.1.1.11.1.2. Jefatura de Departamento de Registro y Control Presupuestal.
1.2. Subdirección de Planeación y Presupuesto.1.2.1. Jefatura de Departamento de Planeación, Organización y Normatividad.1.2.2. Jefatura de Departamento de Programación y Presupuesto.1.2.3. Jefatura de Departamento de Caja y Tesorería.
2
2.12.1.12.1.22.1.3. Se deroga.2.1.4. Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial.
2.2. Se deroga. 2.2.1. Se deroga.
3
3.13.1.13.1.2. Jefatura de Departamento de Nóminas e Impuestos.3.1.3. Jefatura de Departamento de Prestaciones.3.1.4. Jefatura de Departamento de Servicio Médico.
4. Se deroga.4.1. Se deroga.4.1.1. Se deroga.4.1.2. Se deroga.
V
1. Se deroga.
22.1. Jefatura de Departamento de Auditoría.
33.1. Jefatura de Departamento de Responsabilidades.
VI
 Dirección de lo Contencioso, Consultivo y Normatividad. Jefatura de Departamento de lo Consultivo y Normatividad.
2. Dirección de Contratos, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.1. Jefatura de Departamento de Transparencia.

2.2. Se deroga.

RIJS RITO FERE

ACUERDO NÚMERO 021/2009

2.3
2.4
 2.5. Jefatura de Departamento de Administración de Datos Personales y Gestión Documental.
2.6. Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Contratos.
VII
1. a 2.3
3. Coordinación de Tecnologías de la Información.
3.1. Subdirección de Tecnologías de la Información.3.1.1 Jefatura de Departamento de Soporte Técnico de Atención a Usuarios.
3.1.2 Jefatura de Departamento de Soporte Techico de Atención a Osuanos. 3.1.2 Jefatura de Departamento de Administrador del Website.
3.1.3 Jefatura de Departamento de Desarrollo de Sistemas.
Name
VIII

Artículo 43. ...

I. a IV. ...

1. a 3. ...

V. Se deroga.

VI. y VII. ...

Artículo 45. El Director de Planeación y Recursos Financieros tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XV.

XVI. Elaborar el Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a los Criterios Generales que se aprueben para tal efecto;

XVII. Proponer la metodología para la elaboración e integración del Programa Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto;

XVIII. Establecer comunicación con las áreas administrativas y financieras del Gobierno del Distrito Federal para planear y coordinar las adecuaciones al presupuesto autorizado;

XIX. Instrumentar el proceso de programación y presupuestación de cada unidad administrativa del Tribunal;

XX. Proponer la asignación de recursos presupuestales, a partir de los programas operativos anuales de cada unidad administrativa;

XXI. Consolidar y evaluar el avance del ejercicio presupuestal, de acuerdo al presupuesto autorizado a las unidades responsables del gasto;

XXII. Proponer procedimientos de control presupuestal para optimizar su administración:

XXIII. Coadyuvar con todas las áreas del Tribunal para la instrumentación de los procedimientos, normas y lineamientos que en materia presupuestal y financiera requieran de observancia;

XXIV. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas del Tribunal, para la aplicación de los procedimientos, normas y lineamientos en materia presupuestal y financiera;

XXV. Establecer vínculos de comunicación con autoridades locales y federales, para el cumplimiento de las disposiciones presupuestales, financieras y fiscales;

XXVI. Operar como enlace ante los órganos fiscalizadores;

XXVII. Realizar las acciones para la atención de las recomendaciones de las autoridades fiscalizadoras;

XXVIII. Proponer acciones relacionadas con la mejora continua a los trabajos y funciones administrativas del Tribunal;

XXIX. Elaborar los informes trimestrales y anuales del avance presupuestal de las unidades administrativas del Tribunal y presentarlos al Secretario Administrativo para los efectos conducentes;

XXX. Coadyuvar, en materia presupuestal y financiera, con el Secretario Administrativo en la comunicación con la Asamblea, Secretaría de Finanzas y demás áreas del Gobierno del Distrito Federal;

XXXI. Acordar con el Secretario Administrativo para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Pleno, el Presidente e instancias competentes; y

XXXII. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomienden, en el ámbito de sus atribuciones, el Presidente o el Secretario Administrativo.

Artículo 46. El Director de Recursos Materiales y Servicios tendrá las atribuciones siguientes:

I. a III. ...

IV. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVII. a XXII. ...

XVI. Se deroga.

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. ...

Las ausencias temporales del Contralor General, serán cubiertas por el Director de Responsabilidades y Atención a Quejas, hasta que el Pleno determine lo conducente.

En caso de ausencia definitiva del Contralor General, el Pleno lo hará del conocimiento de la Asamblea por conducto del Presidente, para que esta última determine lo que corresponda.

Artículo 50. Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas en los artículos 191 y 193 del Código, el Contralor General tendrá las funciones siguientes:

I. y II. ...

III. Coordinar las actividades de las Direcciones de Área;

IV. y **V.** ...

VI. Determinar las acciones legales que se deriven de los resultados de las auditorías e investigaciones;

VII. a XXII. ...

RATIO FIRM

ACUERDO NÚMERO 021/2009

Artículo 51....

Para ocupar los cargos de Director de Área en la Contraloría, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I. a III. ...

IV. Contar con título profesional expedido legalmente en economía, contaduría actuaría, administración o carreras afines, tratándose de la Dirección de Auditoría y Control; y de abogado o licenciado en derecho en el caso de la Dirección de Responsabilidades y Atención a Quejas; en ambos casos, con práctica profesional de, por lo menos, dos años al día de la designación.

Artículo 52. Se deroga.

Artículo 53. El Director de Auditoría y Control tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Contralor General los contenidos del Programa Anual de Auditoría, para su aprobación;

II. a V. ...

VI. Informar al Contralor General sobre el avance en la ejecución del Programa Anual de Auditoría, así como de los resultados derivados de las auditorías;

VII. Proponer al Contralor General las acciones administrativas que se deriven de los resultados de las auditorías:

VIII. ...

IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o le encomiende el Contralor General.

Artículo 54. El Director de Responsabilidades y Atención a Quejas, tendrá las atribuciones siguientes:

l. ..

- **II.** Tramitar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y proponer al Contralor General la resolución atinente y, en su caso, la imposición de las sanciones que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- **III.** Tramitar y sustanciar los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Tribunal, en contra de las resoluciones en las que la Contraloría les imponga sanciones administrativas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y proponer al Contralor General la resolución que corresponda;

IV. a VI. ...

- VII. Recibir y requerir a los servidores públicos del Tribunal, su declaración de situación patrimonial, en el formato que para tal propósito se determine, integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, y proponer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de su presentación. Asimismo resguardar dichas declaraciones conforme a las indicaciones del Contralor General;
- **VIII.** Llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal; hacer el seguimiento de su evolución; proponiendo al Contralor General los sistemas que se requieran para tal propósito, así como las acciones legales que correspondan;

- **IX.** Tramitar y sustanciar las inconformidades que se presenten respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública, y proponer al Contralor General la resolución que corresponda;
- X. Tramitar y sustanciar los procedimientos sancionatorios a aquellos proveedores que incumplan los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y los de obra pública del Tribunal y proponer al Contralor General la resolución que corresponda;

XI. y XII. ...

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o le encomiende el Contralor General.

Artículo 56. ...

I. a XIII. ..

XIV. Supervisar el funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la Ley de Archivos del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

XV. a XIX. ...

Artículo 58. El Director de lo Contencioso, Consultivo y Normatividad tendrá las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

- **XI**. Apoyar en los trámites relativos a derechos de autor y registro de las publicaciones del Tribunal, así como a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta, de los documentos ordenados por el Pleno;
- **XII.** Apoyar en la redacción de proyectos de acuerdos e informes, cuando así lo soliciten el Pleno o el Presidente;
- **XIII**. Auxiliar en la recopilación y sistematización de la información necesaria que permita la elaboración de los informes que el Presidente debe rendir en términos del artículo 187, incisos k) y s) del Código;
- **XIV.** Coadyuvar en la elaboración de los escritos de desahogo de consultas en materia jurídica formuladas por las áreas del Tribunal;
- **XV.** Apoyar en la elaboración de la opinión relativa a determinar el alcance de las disposiciones contenidas en manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas internas que haya emitido el Pleno, cuando éste así lo requiera;
- **XVI.** Coadyuvar en la realización de los estudios jurídicos ordenados por el Pleno o el Presidente, que tengan como finalidad el mejoramiento de las funciones del organismo, sobre asuntos concretos no relacionados con cuestiones jurisdiccionales electorales o de participación ciudadana;
- **XVII**. Apoyar en la elaboración de los escritos de opinión sobre proyectos de manuales, lineamientos, bases, políticas, y demás normas internas que corresponda emitir al Pleno, cuando así lo solicite éste; y
- **XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o le encomienden el Pleno, el Presidente o el Director General Jurídico.

Artículo 59. El Director de Contratos, Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones siguientes:

BINAL ELECTOR AL

ACUERDO NÚMERO 021/2009

- **I.** Elaborar los proyectos de contratos y convenios en los que el Tribunal sea parte, así como los acuerdos, bases de coordinación y demás escritos y opiniones sobre aspectos jurídicos que le sean requeridos;
- **II.** Revisar los proyectos de bases de los procedimientos licitatorios que realice la Secretaría Administrativa;
- **III.** Elaborar los escritos de desahogo de consultas en materia de contratos y adquisiciones formuladas por las áreas del Tribunal;
- **IV.** Apoyar en las acciones tendientes a prevenir y atender posibles conflictos entre las normas internas relacionadas con la adquisición de recursos materiales y servicios:
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su reglamento y las demás disposiciones que de ella emanen o le resulten aplicables así como supervisar el debido funcionamiento de la Oficina de Información Pública del Tribunal, recibiendo las peticiones ciudadanas, a cuya tutela estará el tramite de las mismas, conforme a los establecido en el reglamento de la ley de la materia;
- **VI.** Supervisar la publicación, clasificación, disponibilidad y actualización de información en el portal de Internet en la sección de transparencia, en términos de la legislación aplicable;
- **VII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, principios, sistemas, medidas de seguridad, tratamientos, atribuciones, derechos, procedimientos, recursos y responsabilidades establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- **VIII.** Promover e intervenir en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Distrito Federal, realizando todas las acciones tendientes al enriquecimiento y conservación del acervo archivístico y documental del Tribunal;
- **IX.** Asesorar, orientar y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites para la elaboración, diligenciación y seguimiento de las solicitudes de información pública, previendo en todo momento el correcto y efectivo ejercicio del derecho de acceso a la misma;
- **X.** Recopilar de las áreas correspondientes la información requerida, previendo en todo momento los plazos para responder de manera en tiempo y forma, asegurando la calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información;
- **XI.** Registrar y actualizar el registro de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- **XII.** Coadyuvar en la labor de fomentar la cultura de la transparencia y el libre ejercicio al derecho de la información pública;
- **XIII.** Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- **XIV.** Supervisar y ejecutar los criterios y lineamientos establecidos respecto a la información de acceso restringido;
- **XV.** Realizar las notificaciones previstas en la ley de la materia, con apoyo de la Secretaría General; y
- **XVI.** Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o le encomienden el Pleno, el Presidente, el Director General Jurídico o el Comité de Transparencia del Tribunal.
- Artículo 62. Para el adecuado desempeño de las tareas que le están encomendadas, el Tribunal contará con coordinaciones para atender las funciones relativas a

documentación, difusión, tecnologías de la información, comunicación social y relaciones públicas, bajo la coordinación y supervisión del Presidente.

Artículo 64. El Director de la Coordinación de Documentación y Difusión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Se deroga.

II. a IV. ...

V. Coordinarse con el área de Tecnologías de la Información para el oportuno establecimiento y actualización de los programas de cómputo y el uso del equipo técnico para el debido cumplimiento de sus funciones;

VI a XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. ...

XVIII. Proponer los proyectos y actividades de la Coordinación para ser integradas en el Programa Operativo Anual, así como dar seguimiento a su cumplimiento; y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomienden el Pleno o el Presidente.

Artículo 65. ...

I. Se deroga

II. a IX. ...

X. Coordinarse con el área de Tecnologías de la Información para el oportuno establecimiento y actualización de los programas de cómputo y del equipo técnico necesario para la adecuada realización de sus funciones;

XI. Se deroga.

XII. Revisar que el diseño del portal de Internet del Tribunal coadyuve a la difusión de las actividades y fines institucionales;

XIII. a XVI. ...

XVII. Proponer los proyectos y actividades de la Coordinacion para ser integradas en el Programa Operativo Anual, así como dar seguimiento a su cumplimiento; y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomienden el Pleno o el Presidente.

Artículo 65 BIS: El Coordinador de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

- **I.** Conocer y difundir en el ámbito de su competencia, para su observancia y cumplimiento, la normatividad y disposiciones en la materia;
- **II.** Elaborar y proponer los procedimientos y lineamientos que deban regir el desarrollo, instrumentación, mantenimiento y administración de tecnologías de la información al interior del Tribunal, de acuerdo a las normatividad vigente;
- **III.** Dirigir la elaboración e integración del anteproyecto del presupuesto de inversión en los programas de cómputo, conforme a las normas establecidas y someterlo a consideración de las instancias correspondientes;
- **IV.** Proponer los proyectos y actividades de la Coordinacion para ser integradas en el Programa Operativo Anual, así como dar seguimiento a su cumplimiento;

PARTO FERRINA

ACUERDO NÚMERO 021/2009

- V. Proponer las políticas y las pautas para el diseño de las redes de cómputo así como el desarrollo de sistemas requeridos por las áreas del Tribunal para el cumplimiento de sus funciones, y conjuntamente con la Secretaría Administrativa, establecer los criterios para la asignación de equipos, programas de cómputo y resguardo de los mismos;
- **VI.** Instalar el equipo de cómputo, periféricos, software, consumibles y accesorios, solicitados por las áreas usuarias y proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; informando a ésta última, para que actualicen sus inventarios y generen los resguardos respectivos, de manera oportuna;
- VII. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos para la adquisición de equipo de cómputo, telecomunicaciones, redes de datos y software; así como los aspectos técnicos para la contratación y/o renovación, de servicios electrónicos requeridos por el Tribunal, en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, con el objeto de mantener en buenas condiciones de operación la infraestructura de cómputo del Tribunal;
- **VIII.** Revisar las bases de los procedimientos de licitación relacionados con la actividad informática, así como participar técnicamente en dichos procedimientos;
- IX. Participar junto con las áreas correspondientes a través de los dictámenes técnicos ante las autoridades competentes para la autorización de adquisición y actualización de los equipos de cómputo, redes de computadoras, telecomunicaciones, sistemas operativos, herramientas de oficina, software de desarrollo, antivirus, entre otros, requeridos por las diferentes áreas, para realizar sus actividades cotidianas, de acuerdo al Programa Operativo Anual y los que no estén contemplados, por tratarse de nuevas necesidades, antes, durante o después de los procesos electorales locales, de acuerdo a la normatividad vigente;
- **X.** Proporcionar asesorías, capacitación y soporte técnico especializado a los usuarios del Tribunal, en el manejo de las herramientas de oficina, sistemas operativos, antivirus y/o problemas técnicos de operación de los equipos de cómputo, acorde a sus necesidades de operación y manejo de la información de las áreas usuarias;
- **XI.** Dirigir e implementar el desarrollo de aplicaciones, sistemas de información y bancos de datos, requeridos por las áreas usuarias del Tribunal, para coadyuvar al desarrollo de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo a los estándares y plataformas tecnológicas institucionales;
- **XII.** Proporcionar la información, reportes y opiniones técnicas, en el ámbito de su competencia, a las áreas del Tribunal que lo soliciten para el cumplimiento oportuno de las funciones que tienen asignadas;
- **XIII.** Administrar técnicamente los sitios de Internet e Intranet del Tribunal y coordinar con las diferentes áreas del Tribunal, la publicación de la información de acuerdo a las leyes, reglamentos y normatividad que el Tribunal tiene que cumplir y difundir oportunamente;
- **XIV.** Proporcionar los elementos y herramientas técnicas para que los titulares de área del Tribunal, puedan publicar directamente o con la asistencia de la propia Coordinación, en los portales de Internet o Intranet, información en casos urgentes o que en la premura así lo amerite;
- **XV.** Dirigir la formulación e integración del programa anual de trabajo de la Coordinación de Tecnologías de la Información, sometiéndolo a consideración de las instancias competentes y evaluar su ejecución;
- **XVI.** Coordinar la elaboración del programa institucional de desarrollo informático, para la ejecución de los proyectos a corto, mediano y largo plazo, en materia de tecnologías de la información, que guíen el rumbo informático del Tribunal;

- **XVII.** Administrar y mantener en óptimas condiciones de operación, los equipos de cómputo, conmutador, redes de datos, programas y bases de datos, así como las instalaciones del centro de cómputo, que brindan los servicios de electrónicos de voz y datos del Tribunal;
- **XVIII.** Mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información almacenada en los servidores del centro de cómputo, implementando políticas de respaldo y mecanismos de seguridad física y lógica;
- **XIX.** Establecer los criterios técnicos para la integración y mantenimiento de las bancos y bases de de datos, de los sistemas de información jurídicos y administrativos requeridos por el Tribunal;
- **XX.** Proporcionar los servicios de Internet, Intranet y correo electrónico institucional al personal del Tribunal autorizado, para el desempeño de sus funciones, aplicando las políticas informáticas vigentes;
- **XXI.** Promover, dirigir e investigar permanentemente, el uso de nuevas tecnologías en materia de informática, que mantengan y garanticen la modernidad tecnológica, acorde a los estándares internacionales y aplicables al interior del Tribunal;
- **XXII.** Formular y/o actualizar los proyectos de manuales administrativos del área y supervisar su aplicación y cumplimiento previa gestión ante las instancias competentes de su validación y autorización;
- **XXIII.** Establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información en el ámbito de su competencia, con los diversos organismos electorales nacionales e internacionales, que le sean solicitados de acuerdo con la normatividad, reglamentos, acuerdos y convenios establecidos con el Tribunal;
- **XXIV.** Participar en la elaboración de trabajos oficiales de su área de adscripción, en las condiciones de tiempo y lugar que por necesidades de su trabajo se requieran;
- **XXV.** Coordinar con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Administrativa, los procedimientos de automatización que se requieran para el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas administrativos;
- **XXVI.** Coordinar los mecanismos de transmisión de las sesiones públicas del Pleno, a través de diversos medios de comunicación, telecomunicaciones, videoconferencia, Internet e Intranet, que fortalezcan la transparencia de dichos eventos y amplíen su cobertura de difusión;
- **XXVII.** Validar los dictámenes, opiniones e informes de carácter técnico, que le sean requeridos por las áreas del Tribunal en el ámbito de su competencia;
- **XXVIII.** Atender las solicitudes de información pública que le correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos.
- **XXIX.** Coordinar la transmisión de eventos especiales organizados por el Tribunal, a través de diversos medios de comunicación y tecnología con que cuente el Tribunal, para la difusión local, nacional e internacional; y
- **XXX.** Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones legales aplicables, y las que le confiera, el Pleno o el Presidente del Tribunal.

Artículo 67. ...

I. Se deroga

II. a VIII. ...

Artículo 73. En aquellos procedimientos de investigación en que el probable responsable sea el Secretario General o el Secretario Administrativo, y a juicio del Contralor General existan elementos suficientes para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, informará de ello al Pleno, a fin de que éste determine

ELECTOR AND STREET

ACUERDO NÚMERO 021/2009

lo conducente, en términos de lo dispuesto en el artículo 182, fracción III, inciso i) del Código.

Artículo 74. Tratándose de quejas o denuncias por responsabilidad administrativa del Contralor General, derivada de actos u omisiones presuntamente realizados en el ejercicio de sus atribuciones, el inferior jerárquico de aquél será el facultado para iniciar el procedimiento respectivo, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

Artículo 77....

Tienen la obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial los Magistrados, Secretarios General y Administrativo, Director General Jurídico, Contralor General, Subcontralor, Secretarios de Estudio y Cuenta, Directores de Área, Secretarios Auxiliares, Subdirectores, Investigadores, Jefes de Departamento, Coordinadores de Gestión, Asesores y todos aquellos servidores públicos cuyos ingresos sean homólogos o superiores a los anteriores.

Artículo 85	
Se deroga último párrafo	
Artículo 92	
l	

- **II.** El Magistrado requerirá a la parte actora para que en un plazo, que no excederá de setenta y dos horas, lo ratifique, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le tendrá por ratificado el desistimiento y se resolverá en consecuencia, y
- **III.** Una vez que se tenga por ratificado el desistimiento, el Magistrado propondrá tener por no interpuesto el medio de impugnación y lo someterá a la consideración del Pleno para que dicte la sentencia correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas al Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en el sitio de Internet del Tribunal.

b) Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las
reformas en estudio;
c) Se instruye al Secretario General y al Director General Jurídico
realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al Artículo
Tercero Transitorio de la normatividad en comento:

A C U E R D O:
Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente
conocimiento y efectos
todas y cada una de las áreas que integran este Tribunal, para su
The state of the s
que comunique el contenido de la presente determinación plenaria a
d) Asimismo, se instruye al Secretario General de este Tribunal, para

_



Así, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los Magistrados		
integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el		
Secretario General, quien autoriza y da fe		
ADOLFO RIVA PALACIO NERI Magistrado Presidente		
MIGUEL COVIÁN ANDRADE Magistrado	ALEJANDRO DELINT GARCÍA Magistrado	
ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ Magistrado	DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ Magistrado	
DOY FE		
LIC. GREGORIO GAL Secretario Ge		